

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1966.

} N° 15.683

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 218 de 8 de julio de 1966, por el cual se hacen dos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 26 de 7 y 28 de 29 de julio de 1966, por las cuales se reconocen Personerías Jurídicas.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 462-DG de 28 de junio de 1966, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 631 de 19 de agosto de 1966, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Aviaco y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 218

(DE 8 DE JULIO DE 1966)

por el cual se hacen dos ascensos Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Mayores Ad-Honorem de la Guardia Nacional, a los Capitanes Ad-Honorem José María González y Jaime B. Ford Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 26.—Panamá, 7 de julio de 1966.

El Licenciado Julio A. Sousa Lennox, portador de la cédula de identidad personal No. 8-54-49, en representación del señor Alberto de Saint Malo, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-9-424, Presidente del "Instituto de Amistad Panameño-Alemán", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación, en la que aparece la primera Directiva elegida;

b) Acta de la sesión en la que se discutieron algunas modificaciones hechas a los estatutos, a las cuales se les impartió la aprobación final;

c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus propósitos son de carácter educativo, científico, cultural, artístico, social y económico, entre la República de Panamá y la República Federal de Alemania.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Instituto de Amistad Panameño-Alemán", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La personería jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 28.—Panamá, 29 de julio de 1966.

El señor Licenciado Angel Relly Sierra Goytia, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-638, con oficinas ubicadas en Calle 44 número 2-230, de esta ciudad, en su condición de Presidente del "Club de Leones de Chepo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicho Club.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

a) Acta de fundación, en la que aparece la primera Directiva elegida;

b) Acta de la sesión de aprobación de estatutos, en la cual constan los estatutos aprobados.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta es una agrupación ci-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 56
(Relleño de Barraza)
Apuñtado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 9.00.—Exterior: B/. 8.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

vica, sin fines lucrativos de ninguna índole, cuyos objetivos principales propenden al mejoramiento comercial, industrial, cultural y social de su comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Club de Leones de Chepo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 462-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 462-DG.—Panamá, 28 de junio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Amparo Moncayo de Pazmiño, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-26-878, educadora, casada, con residencia en la Barriada de Vista Hermosa, Calle Segunda, casa número 14, de la ciudad de Panamá, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar Licencia de Locutor Comercial, después de haber aprobado satisfactoriamente los Cursos dictados en la Escuela de

Capacitación Radial, reconocida oficialmente por el Gobierno.

RESUELVE:

Conceder a la señora María Amparo Moncayo de Pazmiño, de generales ya expresadas, Licencia de Locutor Comercial, a fin de que pueda laborar en las empresas de radiodifusión de la República, y extenderle el carnet de identificación respectivo.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962, Decreto Ejecutivo 395 de 22 de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

*Fabián Velarde.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 531.—Panamá, 1º de agosto de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 27 de julio de 1966, el señor Daniel Pezzotti, en representación de Swift & Company, solicita permiso para importar cuatrocientas cincuenta (450) cajas de cincuenta (50) kilos cada una de papas tipo Alpha para ser usadas como semilla por el plantador de Boquete, Provincia de Chiriquí, señor Alberto Rubio.

Que el señor Pezzotti funda su solicitud en numeral 054-01-03 del Arancel Vigente, que a la letra dice: "papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" Libre.

Que el señor Pezzotti acompañó copias de la factura consular que cubre el embarque de papas que se menciona arriba.

RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Pezzotti permiso para que, en representación de la Swift & Company, importe para el señor Alberto Rubio de Boquete, cuatrocientas cincuenta (450) cajas de cincuenta (50) kilos cada una de semillas frescas de papas de la variedad Alpha.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, sociedad organizada según las leyes de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

HYDREA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones Antineoplásticas", (Antineoplastic Preparations), Clase 18, de la nomenclatura de los Estados Unidos. Dicha marca ha sido usada en los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 65/5518.2 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 2 de agosto de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Helene Curtis Industries, Inc., organizada según las leyes de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, domiciliada en 4401 W. North Ave. Chicago 39, Ill., por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintas

COLOR ESSENCE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones para colorear (teñir) el cabello", de la Clase 51. Esta marca ha

sido usada en el comercio en los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 65/2916 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder reposa en la marca "Confetti", de propiedad de la misma casa.

Panamá, 21 de julio de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FLORA L. NORIEGA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en Avenida Cuba No. 33A-34, donde recibo notificaciones personales, con el respeto acostumbrado vengo ante Ud., en ejercicio del poder que el señor Leonidas Abaunza Portocarrero me ha conferido en su calidad de Presidente de la sociedad nicaragüense "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima" y en nombre de dicha sociedad, la cual se encuentra inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua y tiene su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, América Central, a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica "Profesional-Professional", propiedad de "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima".

Profesional - Professional

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939, su ministro la siguiente información:

1. "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima", es, como su nombre lo indica, una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua;

2. La marca "Profesional-Professional" consiste en la denominación escrita, tal y como aparece deletreada aquí, es decir mediante la combinación de dos palabras, de dos idiomas diferentes. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas

maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o sin él o en cualquier otra forma utilizable, y podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. La marca protege y distingue todos los productos industriales y comerciales de "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima" comprendidos en la Clase 19 conforme el registro original obtenido en Nicaragua, es decir pinturas y materiales para pintores.

3. La marca "Profesional-Professional" se encuentra en uso y registrada en la República de Nicaragua desde el 11 de marzo de 1966.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobante de que han sido pagados los derechos que ordena la Ley;

b) Declaración jurada del señor Leonidas Abaunza Portocarrero, Presidente de "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima", quien, en tal calidad y en nombre de la mencionada sociedad declara, bajo la gravedad del juramento, que "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima" es dueña de la marca de fábrica "Profesional-Professional"; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca comenzó a usarse en el comercio nacional del país de origen (Nicaragua) desde el año 1966 y que la descripción de la marca representa a ésta exactamente como es usada y como se desea amparar;

c) Certificación No. 15,221, expedida por la Oficina de Patentes de Nicaragua, con la cual se acredita que mi poderdante ha inscrito debidamente en ese país la marca "Profesional-Professional" y que, por lo tanto, tiene el derecho exclusivo de usarla en la República de Nicaragua;

d) Poder que para esta gestión me confiere el Sr. Leonidas Abaunza Portocarrero, en su calidad de Presidente de "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima".

No se acompaña etiquetas ni clisé porque la marca consiste únicamente en la denominación que queda escrita en la presente solicitud.

Los documentos que he descrito han sido debidamente autenticados por la Cónsul General de Panamá en Managua, Nicaragua.

Derecho: Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939. Panamá, 11 de julio de 1966.

Julio César Morales Sáenz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips-Duphar, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Holande-

sas con domicilio en el No. 151 — Apollolaan, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fungicidas y acaricidas. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión

WEPSYN 155

sión característica Wepsyn 155 presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Holanda y en el comercio internacional desde agosto de 1960. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio: Pruebas: Acompañamos derechos pagados, declaración jurada, el poder aparece en el expediente No. 5910 de su Despacho, 7 etiquetas de la misma marca; cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; y certificado de origen de la marca. Panamá, 29 de mayo de 1964.

José A. Mendieta

Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

STAR

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos para la limpieza bucal y en especial cepillos de dientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Star y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y

e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho. Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 6 de abril de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Murray J. Raymland, norteamericano, varón, mayor de edad, con domicilio en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, por este medio solicita se expida Patente de Invención que le asegure a nuestro mandante por el término de 20 años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en "mejoras para enresortados de colchones, asientos y estructuras similares".

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo en duplicado del invento; 3) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 21 de septiembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Ave. Cuba No. 33A-34, en esta ciudad, actuando a nombre de Monsanto Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado

de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, E.E. U. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a sustancias fitotóxicas y al control de sistemas vegetales, inclusive semillas en germinación, plantas recién nacidas emergentes, y plantas plenamente desarrolladas; y a composiciones fitotóxicas y su preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito al invento al señor John Frank Olin, con domicilio en 358 Sudbury Lane, Ballwin, Missouri, E.E. U. U. de A., quien ha cedido sus derechos en dicho invento para la República de Panamá, según consta en documento que se acompaña a la Monsanto Company a cuyo nombre debe extenderse la patente respectiva.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder para esta gestión con documento de cesión del inventor.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA NUMERO 25

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 29 de agosto de 1966, por el suministro de cuarenta (40) docenas de escobillones de 14" para el servicio de la recolección de basura de la ciudad de Colón.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, marzo 31, 1966.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
FRANCISCO LOATZA MOLA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA NUMERO 71

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 A. M.) del día 30 de agosto de 1966, para el suministro de Papel Per-

riódico para el uso de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 5 de julio de 1966.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
CARLOS A. LASSO.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A Luis Carlos Carrasco A., que en la demanda de divorcio propuesta por Sara Burgos de Carrasco, en su contra, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Disuelto el matrimonio civil que contrajeron Luis Carlos Carrasco Ayala y Sara Burgos, el día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el señor Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, que aparece inscrito en el tomo treinta y cuatro (34), de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio seiscientos veintiséis (626), como partida número mil doscientos cincuenta y dos (1252), y declara, para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados desde hace más de tres años y que, por consiguiente, pueden contraer nuevas nupcias, si lo desean, tan pronto esté inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Civil.

Envíese al señor Director General del Registro Civil, copia autenticada de esta sentencia para su inscripción.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de veinte (20) días, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.,

L. 67958

(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.,

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en este tribunal cursa un juicio ordinario propuesto por Ventura Pérez en contra de Alfonso Saa y Colonial Insurance Co. de Panamá; y,

Que este negocio se encuentra actualmente en estado de corrersele en traslado a los demandados.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,

Guillermo Morón A.

L. 73902

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 523, Asiento 88.246 del Tomo 306 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Theatre of The Sea, S. A.

Que al Folio 198, Asiento 100.610 (Bis) del Tomo 550 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que esta Sociedad se disuelva . . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº

1261 del 19 de abril de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de mayo de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 58534

(Única publicación)

A V I S O

Se avisa al público que por Escritura Pública número 59 otorgada el 24 de enero de 1966 Luciano Zacarias Rodríguez Delgado vendió a Ramón A. Mejdoub H., el establecimiento comercial conocido con el nombre de "Café Pepsi-Cola" ubicado en la Calle 11 y Avenida Amador Guerrero número 11.151 de la ciudad de Colón.

L. 58.418

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Catalina Pezéros de Brown, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión Testamentaria de Catalina Pezéros de Brown, desde el día trece (13) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, de acuerdo con el testamento el señor Jorge Alfonso Zegarria Novoa.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. César Tovar Villalaz, como apoderado especial del demandante y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 73.346

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Dr. Harry Eno, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Doctor Harry Eno, desde el diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su deceso;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la

señora Estela Delphine Reilly de Eno, en su condición de cónyuge sobreviviente; y,

ORDENA:

3º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer; y,

4º Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de junio de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 59095

(Única publicación)

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Raúl Trujillo Miranda, apoderado especial de la señora Wong See de Chang, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

Yo, Raúl Trujillo Miranda, con cédula 4-40-644 y oficinas en la Avenida Primera Este 5068 de esta ciudad, en nombre y representación de Wong See, quien tiene cédula E-3-37-12, con domicilio en La Concepción, ante vuestro despacho vengo para solicitarle, con audiencia del Ministerio Público, se sirva declarar el vínculo matrimonial de hecho que le debe unir a Chang Ah Choy, fallecido el 26 de octubre de 1965, y ordenar que sea inscrito en el libro de matrimonios de la Provincia de Chiriquí, en el Registro Civil.

Los hechos de esta demanda son:

Primero: Mi mandante vivió, hasta la hora en que murió su compañero, con el señor Chang Ah Choy como marido y mujer, por espacio de más de diez (10) años.

Segundo: Mi mandante, al igual que el difunto Chang Ah Choy, no estaban casados con ninguna persona.

Tercero: Chang Ah Choy falleció el 26 de octubre de 1965.

Cuarto: En el acta de defunción aparece Chang Ah Choy como casado con Won See, mi poderdante.

Pruebas: Adjunto certificado negativo de matrimonio expedido por el Registro Civil y certificado de defunción. Acompaño declaraciones extrajudiciales para comprobar la unión de hecho que solicito sea reconocida.

Derecho: Artículo 304, 1087, 1091 y siguientes del Código Judicial y 56 de la Constitución Nacional.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días, a fin de que dentro de dicho término, se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

El Secretario,

L. 56684

(Tercera publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Agustina Suira, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Rafael Caballero.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los vein-

te (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy doce (12) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966).

El Juez,

El Secretario,

L. 73029

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 202 de 5 de julio de 1966, de la Notaría del Circuito de Coclé, compré al señor Luis Kam, su establecimiento comercial denominado "Comisariato Luis", como su estación de gasolina denominado "Estación Gasolina Luis Kam", ambos negocios ubicados en El Valle de Antón, Provincia de Coclé.

Panamá, 11 de julio de 1966.

Fernando Lee Kam.

Cédula Nº 3-22-449.

L. 67705

(Única publicación)

E D I C T O

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, Abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor José María Cruz Castillo, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, vecino de El Palmar de Olá y con solicitud de cédula número 90014, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas (4 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Linda con predios del señor Gregorio Real y el camino que conduce hacia Bajo Grande y hacia la Montaña.

Sur: Linda con terrenos nacionales.

Este: Linda con terrenos nacionales.

Oeste: Linda con terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

L. 32061

(Única publicación)

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 63-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Aguilar Navarro, vecina del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2 AV-39-86, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1.250 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hect. y 9232 m2, ubicada en La

Candelaria Corregimiento de Río Grande del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son,
 Norte: Terrenos de Pedro Arrocha,
 Sur: Terrenos de Rita Arras,
 Este: Terrenos de Eladio Ortega,
 Oeste: Camino en proyecto, camino de Río Grande a La Posta, terrenos de Juana Aurora Ortega y terrenos de José Amador.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario, Ad-Hoc., Asistente Provincial.

Mariano A. González.

L. 80417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel González, vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-35-852, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0954 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. y 6384 m2, ubicada en Santa María Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Pedro Pablo Barrera y Clemente Herrera,

Sur: Terrenos de Carlos Chacón,

Este: Terrenos de Clemente Herrera,

Oeste: Carretera La Pintada a Penonomé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89534

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Galván A., vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-9.459, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5605 la Adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5.237 M2, ubicada en Los Naranjos, Corregimiento Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Luis Castro, Calle y Andrea Vda. de Urriola,

Sur: Barrancos de Armando Lescure,

Este: Camino Al Salto,

Oeste: Generoso Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Bo-

quete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de Julio de 1965.

LENIN E. GUZADO Z.
 Funcionario Sustanciador

La Secretaria Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio

L.77162.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Haug Jr., vecino del Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-4-983, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5436 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 188 has. más 7,000 Mts. ubicada en Santa Clara, Corregimiento Monte Lirio, del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Antonio Hils,

Sur: Agustín Quintero, Barrancos del Río Chiriquí Viejo.

Este: Francisco Sicilia.

Oeste: Antonio Yanguéz, Pedro Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de Julio de 1965.

LENIN E. GUZADO Z.
 Funcionario Sustanciador

La Secretaria Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio

L.77165

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora María Cristina Vda. de Sasso, vecina del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-58-954, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 192 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. con 0778 M2, ubicada en Santa Marta, Corregimiento Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Manuel Pérez.

Sur: Anastasia Vda. de Moreno.

Este: Quebrada Camarón.

Oeste: Calle Real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Alanje a los 30 días del mes de Julio de 1965.

LENIN E. GUZADO.
 Funcionario Sustanciador

La Secretaria Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio

L.77462.

(Única publicación.)